



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 140.1.03.02.00000018.4.2026000055**  
**(30 DE MARZO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LAS RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CAUSADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, ASÍ COMO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CAUSADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 285 y 325 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 034 de 2025 y demás normas procedentes y concordantes,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira, a través de correo electrónico institucional del 09 de enero de 2025, informó el nuevo contrato MP-0002-2025 con fecha de firma en SECOP el 09 de enero de 2025, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ERP V6 VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT:901337523.

Que aunado a ello, se comunicó la contingencia por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico con contrato MP-0002-2025 mediante Circular N.104.1.08.02.00000001.5.2025000002 del 09 de enero de 2025 suscrita por el Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, advirtiendo que *“A partir de la fecha, todas las operaciones tecnológicas y de gestión administrativa se registrarán bajo el nuevo contrato MP-0002-2025, firmado el día 9 de enero de 2025 y publicado en la plataforma SECOP. (...) Esta implementación tiene como finalidad optimizar los procesos internos y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional a través del uso de tecnologías de última generación e interoperabilidad entre las mismas. (...) Es posible que se presenten dificultades en el acceso y el cargue de información mientras el sistema alcanza su operatividad plena.”* lo cual ha dificultado el acceso de los contribuyentes y demás obligados, para el diligenciamiento y la presentación de las Declaraciones privadas ante el Municipio de Palmira.

Que a través de la Resolución N.2023-140.13.3.240 del 12 de diciembre de 2023, se estableció el calendario tributario para la presentación y pago de la Declaración de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio para el periodo gravable 2024, modificada inicialmente

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





**Alcaldía de Palmira**  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

con la Resolución N.2024-140.13.3.54 del 08 de marzo de 2024 estableciendo el uso obligatorio de la firma electrónica.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, posteriormente mediante la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000001 del 09 de enero de 2025, la Resolución TRD141.1.03.02.00000001.4.2025000004 del 16 de enero de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000017 del 30 de enero de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000034 del 07 de marzo de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000052 del 27 de marzo de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000057 del 23 de abril de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000107 del 28 de mayo de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000147 del 26 de junio de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000170 del 16 de julio de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000181 del 29 de julio de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000199 del 19 de agosto de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000216 del 01 de septiembre de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000229 del 15 de septiembre de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000258 del 15 de octubre de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000276 del 04 de noviembre de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2025000287 del 14 de noviembre de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000012.4.2025000318 del 30 de diciembre de 2025, la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2026000020 del 02 de febrero de 2026 y la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2026000032 del 27 de febrero de 2026 se modificaron algunos plazos para la presentación y pago de las declaraciones de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y la presentación de las declaraciones privadas de las estampillas municipales.

Que no obstante, los contribuyentes continúan informado errores e intermitencias en la plataforma de diligenciamiento y presentación de las Declaraciones privadas ante el Municipio de Palmira, debido al cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico del municipio, por lo que en garantía de sus derechos, resulta pertinente en virtud de la contingencia ampliar el plazo de presentación de las Declaraciones de retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, por el periodo 12 diciembre del año gravable 2024, así como el plazo de presentación de las Declaraciones de la estampilla para el bienestar del adulto mayor causadas en el mes de diciembre del año 2024.

Que ahora bien, el artículo 8 del Acuerdo 009 del 2020, concordante con el artículo 208 del Acuerdo 034 de 2025 establece que los agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Palmira en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, por lo que de ocurrir con ocasión a la contingencia técnica del sistema, la omisión en la presentación de la Declaración de la tasa pro-

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





**Alcaldía de Palmira**  
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

deporte y recreación municipal causada por el mes de diciembre del año 2024, conforme al debido proceso el responsable deberá demostrar esa circunstancia, a fin de que la administración la valore y decida si procede la imposición de la sanción.

Que el artículo 232 del Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario Municipal, establece los principios para imponer sanciones, indicando que *"se deberán imponer teniendo en cuenta los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior."*

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** con ocasión a la contingencia técnica por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución TRD140.1.03.02.00000001.4.2026000032 del 27 de febrero de 2026 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de las Declaraciones de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio por el periodo 12 diciembre del año gravable 2024, así como el plazo de presentación de las Declaraciones privadas de la estampilla para el bienestar del adulto mayor causadas en el mes de diciembre del año 2024, estableciendo como vencimiento el 15 DE ABRIL DE 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** con relación a la Tasa pro-deporte y recreación municipal causada por el mes de diciembre del año 2024, conforme al debido proceso el agente recaudador y/o responsable de presentación de la Declaración privada que incurra en omisión, deberá demostrar que esta obedece a la contingencia técnica del sistema de información, a fin de que la administración la valore y decida si procede la imposición de la sanción; Para lo cual deberá radicar la respectiva solicitud de verificación, adjuntando las evidencias donde se soporte la imposibilidad de ingreso al sistema para el diligenciamiento y presentación de la Declaración privada ante el Municipio de Palmira por motivo de falla o intermitencia del sistema.

La solicitud podrá ser radicada en la ventanilla única virtual del Municipio en el correo electrónico [ventanillaunica@palmira.gov.co](mailto:ventanillaunica@palmira.gov.co), este envío debe realizarse en los horarios de lunes a jueves de 8am a 5pm y los viernes de 8am a 4pm, debe tener en cuenta que el archivo no puede superar las 10 megas ya que no será posible el envío, de igual manera debe esperar mensaje en el que se informe el número de radicado asignado a su escrito, hasta tanto no reciba este mensaje debe entender que se tiene como no presentada la información. De igual forma, podrá ser radicada en físico, en la ventanilla única del Municipio, ubicada en la calle 30 con carrera 29 esquina piso 1 - centro integral de atención al ciudadano CIAC en el edificio el CAMP de Palmira, en el horario de atención habilitado.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





**Alcaldía de Palmira**  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones contenidas en la Resolución N.2023-140-13-3.240 del 12 de diciembre de 2023, en la Resolución N.2024-140.13.3.54 del 08 de marzo de 2024 y en la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000199 del 19 de agosto de 2025, que no sean modificados por esta resolución seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapié – Profesional Universitario *lh*

Revisó: María del Pilar Alegrías – Profesional Especializado *mpa*

Jenny Paola Salazar Loaiza – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería (E) *jsl*

Aprobó: Maria Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda *mev*

